



Condiciones Generales de Contratación del Contrato de Futuro del Dólar de los Estados Unidos de América (Liquidación en Especie)

I. OBJETO.

1. Activo Subyacente.

Dólar: moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

2. Número de unidades del Activo Subyacente que ampara un Contrato de Futuro.

\$10,000.00 (Diez mil dólares 00/100).

3. Series.

En términos de sus respectivos Reglamentos Internos, MexDer y Asigna podrán listar y mantener disponibles para su negociación distintas Series del Contrato de Futuro del Dólar sobre una base de vencimientos diarios, mensuales o trimestrales hasta por quince años.

En caso de que el mercado demande la disponibilidad de Contratos de Futuro del Dólar con Fechas de Vencimiento distintas a las señaladas en el párrafo anterior, MexDer podrá listar nuevas Series para su negociación.

II. MECÁNICA DE NEGOCIACIÓN.

1. Símbolo o clave de pizarra.

Las distintas Series del Contrato de Futuro del Dólar serán identificadas con un símbolo o clave de pizarra que se integrará por la expresión: "DA" a la que se agregarán dos números para identificar el día específico del mes en que ocurre su vencimiento y la primera letra más la siguiente consonante del mes de vencimiento y los últimos dos dígitos del año de vencimiento. En el siguiente cuadro se señalan algunos ejemplos:

Símbolo o clave de pizarra del Contrato de Futuro	Clave del Activo Subyacente	Día de Vencimiento	Mes de Vencimiento	Año de vencimiento
DA15 EN26	DA	15 = Día 15	EN = Enero	26 = 2026
DA25 EN26	DA	25 = Día 25	EN = Enero	26 = 2026
DA12 MR26	DA	12 = Día 12	MR = Marzo	26 = 2026
DA29 AG26	DA	29 = Día 29	AG = Agosto	26 = 2026

Para efectos de difusión, los contratos que se listarán con Series mensuales aparecerán con la clave DEUA y aquellos contratos con Series diarias aparecerán como DA.

2. Unidad de cotización.

En la celebración de Contratos en MexDer, la unidad de cotización del Precio futuro estará expresada en moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos denominada pesos, hasta en diezmilésimas (\$0.0001) por dólar.

3. Puja.

La presentación de Posturas para la celebración de Contratos se reflejará en fluctuaciones mínimas del Precio futuro de una diezmilésima de un peso (\$0.0001) por dólar.

4. Valor de la Puja por Contrato de Futuro.

El valor del cambio en el Precio futuro de un Contrato por una Puja es de \$1.00 peso, el cual resulta de multiplicar una Puja (\$0.0001) por el número de unidades de Activo Subyacente (10,000.00 dólares) que ampara el Contrato.

5. Medios de negociación.

La celebración de Contratos de Futuro del Dólar será mediante procedimientos electrónicos a través del Sistema Electrónico de Negociación de MexDer, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos en su Reglamento, sin perjuicio de la facultad de MexDer de establecer alguna mecánica distinta.

III. CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE NEGOCIACIÓN.

1. Fluctuación diaria máxima del Precio futuro.

No habrá fluctuación máxima del Precio futuro durante una misma sesión de negociación.

2. Horario de negociación.

El horario de negociación de los Contratos de Futuro del Dólar será en Días Hábiles de las 7:30 horas a las 14:00 horas tiempo de la Ciudad de México. Asimismo, se considerará como parte del horario de negociación el periodo de negociación al Precio de Liquidación Diaria y las subastas que convoque MexDer, de acuerdo con lo establecido en el numeral IV. 4. c).

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de MexDer para establecer algún horario distinto, mismo que será publicado en el Boletín con tres Días Hábiles de anticipación a su entrada en vigor.

3. Horario de negociación a Precio de Liquidación Diaria.

El Precio de Liquidación Diaria será calculado por MexDer al cierre de cada sesión de negociación y permitirá, la negociación de Contratos de Futuro del Dólar mediante la presentación de Posturas en firme al Precio de Liquidación Diaria por parte de los Socios Liquidadores y Operadores de MexDer. El periodo en el que MexDer recibirá Posturas en firme para negociar al Precio de Liquidación Diaria será de 14:25 a 14:35 horas.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de MexDer para establecer algún horario distinto, mismo que será publicado en el Boletín con tres Días Hábiles de anticipación a su entrada en vigor.

4. Último día de negociación y Fecha de Vencimiento de la Serie.

El último día de negociación y la Fecha de Vencimiento de cada Serie del Contrato de Futuro del Dólar será la fecha especificada en el símbolo o clave de pizarra de acuerdo con el inciso II.1) anterior.

Para los contratos con vencimiento mensual o trimestral el último día de negociación y la Fecha de Vencimiento será el lunes en la semana correspondiente al tercer miércoles del mes de

vencimiento y si dicho lunes fuera inhábil, el último día de negociación y la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediato anterior.

5. Negociación de nuevas Series.

El Día Hábil siguiente a que una Serie de la base periódica establecida en el apartado 1.3 llegue a su vencimiento, dejará de estar disponible para su negociación y MexDer listará la Serie con vencimiento más lejano conforme a la referida base periódica.

La negociación de Series con vencimiento distinto al de la base periódica establecida en el apartado 1.3 anterior, se iniciará el Día Hábil siguiente al de su anuncio a través del Boletín.

6. Fecha de Liquidación al Vencimiento.

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones a cargo de Asigna y del Socio Liquidador con respecto al Cliente, la Fecha de Liquidación de cada Serie del Contrato de Futuro del Dólar, será el segundo día hábil siguiente a la Fecha de Vencimiento, siendo requisito indispensable que tanto el primer como el segundo día siguiente a la Fecha de Vencimiento, sean Días Hábiles en los Estados Unidos de América y en los Estados Unidos Mexicanos.

IV. LIQUIDACIÓN DIARIA Y LIQUIDACIÓN AL VENCIMIENTO.

1. Liquidación al Vencimiento.

El Cliente efectuará la Liquidación al Vencimiento de las obligaciones relativas a los Contratos que mantengan abiertos, el segundo Día Hábil siguiente a la Fecha de Vencimiento.

Los Socios Liquidadores y la Cámara de Compensación realizarán la Liquidación al Vencimiento de sus obligaciones conforme lo establece el Reglamento Interior y Manual de Políticas y Procedimientos de la Cámara de Compensación.

2. Procedimiento para la Liquidación al Vencimiento.

En la Fecha de Liquidación, dos Días Hábiles después de la Fecha de Vencimiento, los Clientes con Posiciones Cortas tendrán la obligación de entregar a más tardar a las 11:00 a.m. en el Banco y en la cuenta indicada por el Socio Liquidador, el monto en dólares que resulte de multiplicar los dólares amparados por un Contrato por el número de Contratos Abiertos. En la misma Fecha de Liquidación con posterioridad al cumplimiento de su obligación, los Clientes con Posiciones Cortas tendrán el derecho de recibir en moneda nacional en el horario, el Banco y la cuenta convenida con el Socio Liquidador, la cantidad que resulte de multiplicar el Precio de Liquidación al Vencimiento por el número de dólares que ampara un Contrato por el número de Contratos Abiertos.

En la Fecha de Liquidación, dos Días Hábiles después de la Fecha de Vencimiento, los Clientes con Posiciones Largas tendrán la obligación de entregar en moneda nacional a más tardar a las 11:00 a.m. en el Banco y en la cuenta indicada por el Socio Liquidador, la cantidad que resulte de multiplicar el Precio de Liquidación al Vencimiento por el número de dólares que ampara un Contrato por el número de Contratos Abiertos. En la misma Fecha de Liquidación con posterioridad al cumplimiento de su obligación, los Clientes con Posiciones Largas tendrán el derecho de recibir en dólares en el horario, el Banco y la cuenta convenida con el Socio Liquidador, el monto que resulte de multiplicar los dólares amparados por un Contrato por el número de Contratos Abiertos.

En la Fecha de Liquidación, dos Días Hábiles después de la Fecha de Vencimiento, los Socios Liquidadores con Posiciones Cortas, tendrán la obligación de entregar a más tardar a las 14:00 hrs tiempo de la Ciudad de México en la cuenta de Asigna en el Banco Agente en los Estados Unidos de América, el monto en dólares que resulte de multiplicar los dólares amparados en un Contrato por el total de Contratos Abiertos de su Posición Corta Neta. En la misma Fecha de Liquidación y con posterioridad al cumplimiento de su obligación, los Socios Liquidadores con

Posiciones Cortas tendrán el derecho de recibir en moneda nacional en el horario, el Banco y la cuenta convenida con Asigna, la cantidad que resulte de multiplicar el Precio de Liquidación al vencimiento por el número de dólares que ampara un Contrato por el número de Contratos Abiertos de su Posición Corta Neta.

En la Fecha de Liquidación, dos Días Hábiles después de la Fecha de Vencimiento, los Socios Liquidadores con Posiciones Largas, tendrán la obligación de entregar a más tardar a las 14:00 hrs tiempo de la Ciudad de México, en moneda nacional en la cuenta de Asigna en el Banco Agente en México, la cantidad que resulte de multiplicar el Precio de Liquidación al Vencimiento por el número de dólares que ampara un Contrato por el número de Contratos Abiertos en su Posición Larga Neta. En la misma Fecha de Liquidación y con posterioridad al cumplimiento de su obligación, los Socios Liquidadores con Posiciones Largas, tendrán el derecho de recibir en el horario, el Banco en los Estados Unidos de América y la cuenta convenida con Asigna, el monto en dólares que resulte de multiplicar los dólares amparados por un Contrato por el total de los Contratos Abiertos de su Posición Larga Neta.

Los Socios Liquidadores y la Cámara de Compensación realizarán la Liquidación al Vencimiento de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior y Manual de Políticas y Procedimientos de la Cámara de Compensación.

3. Liquidación Diaria.

Los Clientes y los Socios Liquidadores realizarán la liquidación de sus obligaciones conforme lo hayan establecido en el Contrato de Intermediación.

Los Socios Liquidadores y Asigna realizarán diariamente la liquidación de sus obligaciones conforme lo establece el Reglamento Interior de Asigna, quedando incorporados en la misma, las pérdidas y ganancias, la actualización de las Aportaciones Iniciales Mínimas, la actualización del Fondo de Compensación, los intereses devengados y, en su caso, las cuotas correspondientes.

4. Cálculo del Precio de Liquidación Diaria.

Finalizada una sesión de negociación, MexDer calculará los Precios de Liquidación Diaria para cada Serie, de acuerdo con el orden de prelación y la metodología siguientes:

- a) El cálculo del Precio de Liquidación Diaria, en primera instancia, será el precio que resulte del promedio ponderado de los precios pactados en las operaciones de los Contratos de Futuro del Dólar celebradas durante los últimos cinco minutos de la sesión de negociación por Serie y ajustado a la Puja más cercana, conforme a la fórmula siguiente:

Donde:

$$PL_t = \frac{\sum_{i=1}^n P_i V_i}{\sum_{i=1}^n V_i}$$

PL_t = Precio de liquidación del Contrato de Futuro del Dólar en el día t, redondeado a la Puja más cercana.

n = Número de hechos ocurridos en los últimos cinco minutos de la sesión de negociación.

P_i = Precio negociado en el i-ésimo hecho.

V_i = Volumen negociado en el i-ésimo hecho.

- b) En caso de que no se hayan concertado operaciones durante el periodo que se establece en el inciso IV. 4. a) anterior, el Precio de Liquidación Diaria para cada Serie será el precio promedio ponderado por volumen de las mejores Posturas y/o Cotizaciones en firme vigentes al final de la sesión de negociación; conforme a la fórmula siguiente:

Donde:

$$PL_t = \frac{P_c V_v + P_v V_c}{V_c + V_v}$$

PL_t = Precio de liquidación del Contrato de Futuro del Dólar en el día t, redondeado a la Puja más cercana.

P_c = Precio de la(s) mejor(es) Postura(s) y/o cotización(es) en firme de compra vigente(s) al cierre.

P_v = Precio de la(s) mejor(es) Postura(s) y/o cotización(es) en firme de venta vigente(s) al cierre.

V_c = Volumen de la(s) mejor(es) Postura(s) y/o cotización(es) en firme de compra vigente(s) al cierre.

V_v = Volumen de la(s) mejor(es) Postura(s) y/o cotización(es) en firme de venta vigente(s) al cierre.

- c) Si al cierre de la sesión de negociación no existe al menos una postura de compra y una de venta para un Contrato de Futuro del Dólar con misma Fecha de Vencimiento, el Precio de Liquidación Diaria será el que resulte de la subasta convocada por MexDer en términos de su Reglamento.

Si en la subasta, señalada en el párrafo anterior, el mayor precio de compra resulta inferior al menor precio de venta, el Precio de Liquidación Diaria será el precio promedio ponderado por volumen de las Posturas y/o Cotizaciones en firme vigentes al final de la sesión de negociación; conforme a la fórmula expuesta en el inciso IV. 4. b) anterior.

- d) En caso de que no se hayan recibido posturas de compra y venta en firme para la realización de la subasta, señalada en el inciso IV. 4. c) anterior, o no se hubiese celebrado operación alguna para una fecha de vencimiento de un Contrato de Futuro del Dólar, el Precio de Liquidación Diaria será el que resulte conforme a la fórmula siguiente:

Donde:

PL_t = Precio de liquidación del Contrato de Futuro del Dólar en el día t, redondeado a la Puja más cercana.

S_t = Tipo de cambio SPOT determinado en el día t, (ajustado por la diferencia en días naturales de la fecha valor de dicho tipo de cambio y la fecha valor de operaciones a 48 horas) publicado por el Proveedor de Precios contratado por MexDer.

$i_{t,M}^{DI}$ = Tasa de rendimiento doméstica implícita observada el día t, para el plazo de vigencia del futuro, publicada por el Proveedor de Precios contratado por MexDer.

$i_{t,M}^{SOFR}$ = Tasa de rendimiento SOFR observada el día t para el plazo de vigencia del futuro, publicada por el Proveedor de Precios contratado por MexDer.

M = Número de días por vencer del Contrato de Futuro.

t = Día de la valuación o de liquidación.

No obstante lo previsto en los incisos anteriores, en caso de que algún participante del mercado presente a la Bolsa, en tiempo y forma la impugnación sobre el Precio de Liquidación Diaria de alguna Serie, MexDer revisará el proceso de cálculo de este y en caso de que no refleje adecuadamente los niveles que prevalecían durante el periodo del Cálculo del Precio de Liquidación Diaria la Bolsa dará respuesta siguiendo los procedimientos establecidos en su Reglamento.

5. Precio de Liquidación al Vencimiento.

El Precio de Liquidación al Vencimiento para un Contrato de Futuro del Dólar en la Fecha de Vencimiento, será calculado por MexDer conforme a la metodología empleada para el cálculo del Precio de Liquidación Diaria.

V. NIVEL DE TOLERANCIA DE CONTRATOS ABIERTOS DEL CONTRATO DE FUTURO DEL DÓLAR.

1. Nivel de Tolerancia de Contratos Abiertos en Posiciones Cortas o Largas.

Los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos serán establecidos por Asigna y serán dados a conocer a través del boletín de Asigna.

2. Nivel de Tolerancia de Contratos Abiertos para las posiciones de cobertura.

Los Clientes podrán abrir Posiciones Largas y Posiciones Cortas que excedan los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos previstos y publicados por Asigna, con el único fin de crear una posición de cobertura de riesgo.

Será responsabilidad del Socio Liquidador verificar la existencia de las condiciones necesarias para la realización de las operaciones y acreditar por cuenta de sus Clientes ante la Cámara de Compensación, la existencia de posiciones objeto de cobertura de riesgos a más tardar el Día Hábil siguiente en que excedan los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos, de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de la Cámara de Compensación.

Conforme al Reglamento Interior de la Cámara de Compensación, se entenderá por posiciones de cobertura, la Posición Corta o Posición Larga que un Cliente mantenga en la Cámara de Compensación como posición que contribuya a cubrir riesgos de la posición que un Cliente mantenga en otros mercados distintos a la Bolsa y a la Cámara de Compensación, en Activos Subyacentes o valores del mismo tipo que el Activo Subyacente u otro tipo de activos sobre los cuales se esté tomando la posición de cobertura de riesgo.

La Cámara de Compensación aceptará o negará discrecionalmente el que un Cliente mantenga una posición de cobertura y, en caso de rechazo, el Socio Liquidador deberá asegurarse que su Cliente cierre el número de Contratos necesarios para cumplir con los Niveles de Tolerancia de Contratos Abiertos establecidos conforme el apartado V.1 anterior, bajo el entendido que de no realizar el cierre de los Contratos que excedan el Nivel de Tolerancia, será objeto de sanción de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Cámara de Compensación.

VI. EVENTOS EXTRAORDINARIOS.

1. Caso fortuito o causas de fuerza mayor.

Cuando por caso fortuito o causas de fuerza mayor, resulte imposible continuar negociando el dólar, MexDer y Asigna podrán suspender o cancelar la negociación y la compensación y liquidación, respectivamente, del Contrato de Futuro del Dólar y estarán facultadas en términos de sus respectivos Reglamentos para determinar la forma de liquidación de los Contratos vigentes hasta ese momento, procurando en todo caso salvaguardar los derechos adquiridos por los Clientes.

2. Situaciones de contingencia.

En caso de que la Bolsa declare una situación de contingencia, se realizarán las actividades previstas en el Plan de Continuidad de Negocios de la Bolsa, considerando el tiempo objetivo de recuperación establecido en el Análisis de Impacto al Negocio de la Bolsa.

3. Procedimiento Extraordinario

En caso de que la Cámara de Compensación se encuentre imposibilitada legal o materialmente para continuar compensando y liquidando los Contratos de Futuro del Dólar con motivo de actos o hechos que afecten la operación del Activo Subyacente o bien, ante la determinación por parte de las Autoridades de restringir el uso del mismo, Asigna podrá establecer los Procedimientos Extraordinarios previstos en su Reglamento Interior.

* * * * *